

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del presente contrato se valorarán de 0 a 100 puntos y serán los siguientes:

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre nº 3)

1) Precio de los servicios mínimos: 30 puntos (30%)

La valoración de este apartado hasta un máximo de 30 puntos vendrá determinada solo por los precios de todos los servicios que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con objeto de realizar una valoración objetiva. Para establecer la puntuación se procederá de la siguiente forma:

a) Se determinará la suma de todos los precios unitarios/servicios ofertados, de acuerdo a lo indicando anteriormente, por cada licitador, estableciéndose esta como su oferta global al servicio.

b) Corresponderá la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuando las restantes ofertas proporcionalmente, en base a la siguiente fórmula:

Puntuación: $30 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta a valorar})$

En cualquier caso, los precios ofertados no podrán ser superiores a los actuales más el IPC.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre nº 2) 70 puntos (70 %)

1) Mobiliario y útiles técnicos que se aporten: 10 puntos (10%)

Para este criterio, teniendo en cuenta que habrán de incluirse el mobiliario y los útiles necesarios para la ejecución del servicio propio de una cafetería y, que con carácter orientativo se relacionan en el anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los centros, se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, como sigue:

- a) Se le asignarán 2 puntos por cada uno de los mobiliarios o utensilios técnicos que se aporten, con el compromiso por parte del adjudicatario de que, a la finalización del contrato, pasarán a ser propiedad del centro.
- b) Se le asignará 1 punto por cada uno de los mobiliarios o utensilios técnicos que se aporten, sin el compromiso por parte del adjudicatario de que, a la finalización del contrato, pasarán a ser propiedad del centro.

2) Mejoras del servicio: 20 puntos (20%)

Para valorar este criterio, hasta un máximo de 20 puntos, se le asignarán 2 puntos por cada una de las propuestas de mejora que no tengan relación con los servicios o los bienes y utensilios técnicos ofertados y que se puedan considerar como convenientes a la realización del servicio, y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio de los artículos ofertados.

3) Incremento de los servicios: 10 puntos (10%)

Se considerarán como incremento de servicios aquellos que los licitadores oferten como servicios conjuntos u oferta de productos que no estén explicitados en la relación de servicios mínimos que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La asignación de puntos se realizará de forma agrupada; es decir: aquellos productos de análogas características que se oferten se consideran como un único incremento de servicio, otorgándose 1 punto hasta un máximo de 10 puntos de la forma anteriormente descrita, no teniéndose en cuenta para ello el precio ofertado, aunque sí habrá de constar este como parte de la oferta, a los efectos de publicidad y aplicación en el caso de resultar adjudicatario.

También se tendrán en cuenta en este apartado aquellos servicios con consideración general y que se valoran como un único incremento.

4) Experiencia de prestación del servicio de cafetería: hasta 30 puntos (30%)

a.- Poseer un negocio de cafetería, restauración... y/o haberlo tenido: 1 punto por año, hasta un máximo de 15 puntos.

b.- Prestar y/o haber prestado el servicio de cafetería en cualquier centro docente público durante al menos un curso, **con informe favorable** de la prestación del servicio por parte de la Dirección del centro: 2.5 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

c.- Prestar y/o haber prestado el servicio de cafetería en el IES "Aljanadic" durante al menos un curso, **con informe favorable** de la prestación del servicio por parte de la Dirección del centro: 5 puntos por año, hasta un máximo de 30 puntos.

En caso de empate a puntos entre dos o más propuestas, se tendrá como criterio de desempate aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado 4c; si persiste el empate, el que obtenga mayor puntuación en el apartado 4b, y, finalmente, en el 4a.